

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO ORDENADO POR UN SUPERIOR EN
EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF No. 80192-
2022-41508**

CUN SIREF	AC-80193-2019-27996
RADICADO	PRF 80192-2022-41508
ENTIDAD AFECTADA	Departamento del Cauca - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial -DESAJ de Popayán NIT. No. 800.165.853-6
CUANTIA DEL DAÑO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$39.185.919,00).
PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL	LUIS CARLOS GARCIA C.C. No. 76.331.310 En calidad de Juez Promiscuo del Circuito Municipal de Caloto para la época del funcionario nominador. JOSE MANUEL MERA REYES C.C. No. 10.541.629 En calidad de Profesional Universitario Grado 12 con funciones de coordinador del Área de Talento Humano de la DESAJ Popayán.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT. 860.009.578-6, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 40-44- 1010-50- 194 expedida el 25 de junio de 2019.
DIRECTIVO PONENTE	GERARDO ALBERTO RAMOS BRAVO

Procede **EL DIRECTIVO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificada por Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 610 de 2000, la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución 6541 de 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución organizacional 0748 del 26 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, a proferir auto de acatamiento conforme a lo resuelto por el Superior en el Auto No. URF2- 229 DEL 9 DE

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO ORDENADO POR UN SUPERIOR EN
EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF No. 80192-
2022-41508**

FEBERRO DE 2024, en el Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80192-2022-41508, acorde a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Mediante Auto 003 expedido el 3 de enero de 2024, por este Despacho, se profiere ARCHIVO del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80192-2022-41508.

El 11 de enero de 2024, se remitió el PRF-2022-41508 con oficio SIGEDOC 2024IE0002276 a la Unidad de Responsabilidad Fiscal -Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, para que surta el grado de consulta acorde con el artículo 18 de la ley 610 de 2000.

Mediante auto No. URF2- 229 del 9 de febrero de 2024, la Delegada Intersectorial No. 5 perteneciente a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la Republica, resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en el auto No. 003 del 03 de enero de 2024, dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF 80192-2022-41508 en el cual se ordenó el ARCHIVO a favor de los señores LUIS CARLOS GARCIA y JOSE MANUEL MERA REYES, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 76.331.310 y 10.541.629 respectivamente. Decisión proferida por la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: La secretaria Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca notificará la presente providencia, mediante ESTADO fijado en la página web de la Contraloría General de la República y la comunicará por correo electrónico a los responsables y/o sus apoderados, de conocer sus direcciones y haberlo así autorizado, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. De requerir copia de la providencia, los sujetos procesales deberán solicitarla al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO ORDENADO POR UN SUPERIOR EN
EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF No. 80192-
2022-41508**

Conforme a lo expuesto, que soporta a la confirmación del fallo sin responsabilidad fiscal, se procederá a acatar lo dispuesto por el superior y se ordenará notificación de la decisión en el presente proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: *Por el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal SIREF-, realizar los respectivos registros y trasladar el expediente a la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, para lo de su competencia, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. RG-ORG- 0036-2020 de junio 17 de 2020, de la Contraloría General de la República.*

ARTÍCULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno”.*

Conforme a lo decidido por el Superior, se profiere el presente auto para acatar la decisión que confirma el archivo del proceso fiscal No. 2022-41508.

En mérito de lo expuesto, el suscrito **DIRECTIVO COLEGIADO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2022-41508 lo decidido por la Contralora Delegada Intersectorial No. 5 perteneciente a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, mediante auto URF2- 229 del 9 de febrero de 2024 con el cual confirmó íntegramente lo dispuesto en el Auto de archivo N°. 003 proferido el 3 de enero de 2024 por la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 2022-41508, en favor de los siguientes vinculados en calidad de presuntos responsables fiscales:

LUIS CARLOS GARCIA C.C. No. 76.331.310 en calidad de Juez Promiscuo del Circuito Municipal de Caloto para la época del funcionario nominador.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO ORDENADO POR UN SUPERIOR EN
EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF No. 80192-
2022-41508**

JOSE MANUEL MERA REYES C.C. No. 10.541.629 en calidad de Profesional Universitario Grado 12 con funciones de coordinador del Área de Talento Humano de la DESAJ Popayán.

De igual manera se confirma la DESVINCULACION a favor de la compañía La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT.800.093.816-3 en calidad de tercero civilmente responsable en virtud de las pólizas 1005639 y 1006211.

SEGUNDO: NOTIFICAR por **estado** la presente providencia, y el auto No. URF2-229 del 9 de febrero de 2024 por intermedio de la secretaria Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

La notificación por Estado se hará mediante publicación en la página Web de la CGR y en un lugar visible de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.

De requerir copia de la presente providencia, los sujetos procesales deberán solicitarla al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo jhonattan.fabara@contraloria.gov.co

TERCERO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO ALBERTO RAMOS BRAVO
Contralor Provincial – Directivo Ponente

Proyectó: Jhonattan Stiven Fabara Arboleda. Profesional Universitario G2. 12-02-2024
Revisó: María Fernanda Erazo García – Coordinadora de Gestión 02 (e) 12-02-2024
Revisó: Álvaro Emilio Prado Trochez. – Coordinador de Gestión 02. 12-02-2024